



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MPH-CM

Huaral, 30 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 154-2019-MPH/GSCYGA/SGPC de la Especialista Ambiental, Memorandum N° 1878-2019/MPH-GSCyGA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Informe Legal N° 0979-2019-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0151-2019-MPH/GPPR/SGPR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, Informe N° 0312-2019-MPH/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Dictamen N° 002-2020-MPH-CSSAE-CM de la Comisión de Salud, Saneamiento Ambiental y Ecología del Concejo Municipal, respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal para la Disminución Progresiva del Plástico de un Solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables en el Distrito de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Organos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece en su artículo 5° literal c) el Principio de responsabilidad extendida del productor, que promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores, fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de eco eficiencia que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización, aprovechando los recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida.

Que, la Ley N° 30884 - Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, tiene por finalidad contribuir en la concreción del derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, reduciendo para ello el impacto adverso del plástico de un solo uso, de la basura marina plástica, fluvial y lacustre y de otros contaminantes similares, en la salud humana y del ambiente; disponiendo que los gobiernos locales ejercen funciones de supervisión, fiscalización y sanción respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley para los establecimientos y áreas que se encuentren bajo su jurisdicción, debiendo incorporar dentro de los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, acciones estratégicas orientadas a la recuperación de los plásticos en general, debiendo contar para ello con la participación de los recicladores y fomentar la participación ciudadana.

Que, con Informe N° 154-2019-MPH/GSCYGA/CGPC la Especialista Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece Disposiciones para la disminución Progresiva del Plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en el Distrito de Huaral en el marco de la Ley N° 30884 con el objetivo de establecer disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y medidas de consumo humano, sobre todo en lo relacionado a la minimización, valorización e impulso de la economía circular de los residuos sólidos. Asimismo, contribuirá de manera directa con el cuidado ambiental y la salud de las personas.

Que, con Informe Legal N° 0979-2019-MPH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica de conformidad con la normatividad vigente, considera viable proseguir con el trámite correspondiente debiéndose elevar los actuados ante el Pleno del Concejo Municipal para su respectiva deliberación. Así también, se cuenta con el Informe N° 0151-2019-MPH/GPPR/SGPR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización que emite opinión favorable sosteniendo que, el proyecto es de aplicación para los vecinos, establecimientos comerciales e industriales en general, mercados, vendedores y similares dentro

Sitio Web: www.Munihuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MPH-CM

del Distrito de Huaral; asimismo, manifiesta que el referido proyecto atiende un problema de interés público que está en la agenda nacional y tiene articulación con los planes institucionales, planes concentrados, planes sectoriales y multisectoriales; así como las políticas nacionales correspondientes al ambiente, la salud y al desarrollo sostenible. Por otra parte, se cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Salud, Saneamiento Ambiental y Ecología del Concejo Municipal a través del Dictamen N° 002-2020-MPH-CSSAE-CM.

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el voto mayoritario de los señores regidores y con la dispensa del trámite de aprobación de acta se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA DISMINUCION PROGRESIVA DEL PLASTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN EL DISTRITO DE HUARAL.

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el marco de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y otras normas conexas; que son de obligatorio cumplimiento en la jurisdicción del Distrito de Huaral.

Artículo 2.- Alcance

La presente ordenanza es de aplicación para todos los vecinos, establecimientos comerciales en general, mercados, vendedores y similares, dentro de la jurisdicción de Municipalidad Provincial de Huaral.

Artículo 3.- Sobre los diferentes actores vinculados al uso del plástico

La Municipalidad Provincial de Huaral implementa acciones sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables con la participación de los siguientes actores:

- a) Entidades del Estado
- b) Los órganos de la Municipalidad
- c) Los pobladores del Distrito de Huaral
- d) Los productores y comercializadores de plástico y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor)
- e) Las organizaciones de la sociedad civil

Artículo 4.- Sobre la asignación de tareas a los diferentes actores vinculados al uso del plástico

Las actividades que ejecute la Municipalidad Provincial de Huaral pueden involucrar tareas asignadas a los diferentes actores vinculados al uso del plástico, como las entidades del estado, actores de la sociedad civil, productores, comercializadores y consumidores de recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor); dichas tareas pueden establecerse en el marco de:

- a) Normas nacionales que establezcan obligaciones concretas.
- b) Disposiciones contenidas en Ordenanzas Municipales.
- c) Convenios de cooperación celebrados entre los actores y la Municipalidad.
- d) Compromisos asumidos por los actores en el marco de las coordinaciones que se efectúan con la Municipalidad y que están contenidos en actas u otros documentos formales.

**TÍTULO II
EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS EFECTOS ADVERSOS DEL PLÁSTICO Y ALTERNATIVAS ECOAMIGABLES**

Artículo 5. Objetivos de la educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MPH-CM

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, la Municipalidad Provincial de Huaral coordinará y gestionará el desarrollo de acciones o actividades de sensibilización, información y capacitación para:

- a) Generar un alto grado de conciencia en los niños, niñas y adolescentes, así como en los ciudadanos jóvenes, adultos y adultos mayores sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica y, la necesidad de migrar hacia el uso de bolsas no contaminantes y/o biodegradables compostables.
b) Generar el compromiso ambiental a través de acciones de cambio concretas e incorporar en los alcances de la presente ordenanza a todos los establecimientos comerciales, mercados en general, vendedores y similares, distribuidores de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes y compostables.

Artículo 6. Órganos Municipales competentes

Sin perjuicio de otras funciones dispuestas en el marco del ordenamiento jurídico peruano, las acciones de la Municipalidad Provincial de Huaral en materia de educación, capacitación y sensibilización ambiental, se desarrollan a través de:

- a) El Concejo Municipal, que toma decisiones y emite disposiciones normativas para viabilizar las acciones de educación, capacitación y sensibilización ambiental, de ser pertinentes.
b) La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental que, entre otros aspectos, dirige programas de educación ecológicas en coordinación con instituciones privadas y públicas para promover la conservación ambiental, establecida en sus funciones.
c) La Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte que, entre otros, programa, organiza, ejecuta y supervisa las actividades sociales relacionadas con educación en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huaral.
d) La Comisión Ambiental Municipal, que es un organismo integrado por entidades públicas y privadas, que diseñan y proponen instrumentos de gestión ambiental dirigidos a la mejora de la calidad de vida de la población de Huaral, asimismo es la instancia encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local a través del diálogo y el acuerdo entre los actores locales y de opinar sobre la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental, incorporando en los mismos, aspectos vinculados a la educación, capacitación, promoción y sensibilización ambiental sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables. Construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local y proponer su aprobación al Concejo Municipal a través de la Secretaría Técnica.
e) El Consejo Participativo Local de Salud y Educación que busca generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadano. Es una instancia deliberativa, proponente y rectoral en materia de sus definiciones y que es la encargada del seguimiento y monitoreo de las acciones señaladas en el Plan Local de Salud y Educación de Huaral; a fin de lograr su implementación por parte de los sectores involucrados. De acuerdo al artículo 82° numeral 7), de la ley n° 27972, ley orgánica de municipalidades, éstas tienen la función de impulsar y organizar la creación del consejo participativo local de educación.
f) Otros establecidos en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 017-2016 - MPH, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaral y demás normas.

Artículo 7.- Acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables

La Municipalidad Provincial de Huaral implementa sus acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables con la participación de los actores involucrados a que se refiere el artículo 3° de la presente Ordenanza. Dichas acciones pueden ser:

- a) Realizar por lo menos 2 veces por cada semestre del año, acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables a los profesionales e integrantes de los órganos de la Municipalidad Provincial de Huaral a que se refiere el artículo 6° de la presente Ordenanza, que ejercen competencias vinculadas con la implementación de dichas acciones.
b) Suscribir convenios de cooperación interinstitucional con organismos estatales y no gubernamentales.
c) Contratar a profesionales y/o consultores que cuentan con el perfil idóneo para capacitar en temas vinculados a los efectos adversos del plástico y los recipientes o envases descartables de poliestireno

Sitio Web: www.MuniHuaral.gob.pe - Correo: mphuaral@muniHuaral.gob.pe

Plaza de Armas de Huaral S/n - Huaral - Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MPH-CM

expandido (tecnopor), así como del uso de tecnologías eco amigable o insumos no contaminantes y compostables.

d) Promover actividades y espacio de interacción ciudadana como conservatorios y mesa de diálogo que tengan como eje temático los efectos adversos del plástico y el uso de alternativas eco amigable.

e) Promover capacitaciones a los docentes del nivel inicial, primario y secundario en coordinación con la Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Local.

f) Realizar por lo menos 04 campañas de difusión de información con contenido y formato acorde a la edad del público objetivo a que se refiere el artículo 3° de la presente Ordenanza.

g) Promover actividades de teatro, pintura y expresiones artísticas que tengan como eje temático los efectos adversos del plástico y el uso de alternativas eco amigables.

h) Establecer mecanismos de incentivo al uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables, como alternativa al uso del plástico, acorde a la edad y características del público objetivo.

i) Difusión masiva de las actividades a realizar.

j) Establecer mecanismo de incentivo al uso de tecnologías eco amigable o insumos no contaminantes y compostable, como alternativa al uso de plásticos acorde a la edad y características del público objetivo.

Artículo 8.- Mecanismos de incentivo al uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables como alternativa al uso del plástico

a) Establézcase que, en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huaral, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza todos los establecimientos comerciales deberán expedir pan, sándwich, queques y otros similares en bolsas de papel, tela, servilletas, platos u otros de material distinto al plástico.

b) A partir de la vigencia de la presente ordenanza, los establecimientos comerciales en general, mercados en general, vendedores ambulantes y similares, deben incorporar en sus locales o puestos de venta, un mensaje ambiental e información orientadora para el consumidor en un espacio no menor al 20% del área de trabajo.

c) A partir de la vigencia de la presente ordenanza, los establecimientos comerciales en general, donde se suministran bienes de base polimérica deben implementar estrategias de educación y comunicación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en la Ley N° 30884.

d) Declarar el segundo viernes de cada mes como el "Día de Menos plástico más vida", con ello se pretende incentivar la participación ciudadana dentro de la estrategia de comunicación ambiental, establecida en la presente Ordenanza.

e) Reconocimiento público como un "Establecimiento (o Puesto de venta) Amigable con el Ambiente" (según tipo y rubro comercial), a aquellos establecimientos, comercios o puestos de venta, que implementen de manera voluntaria las estrategias de reducción del uso de plástico en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huaral. Los establecimientos comerciales podrán generar recursos para la difusión de esta buena práctica ambiental para la reducción del uso de plástico entre sus clientes. La lista de establecimientos comerciales y puestos de venta que cumplen con lo establecido en la presente ordenanza será publicada en la página web de la municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).

Artículo 9.- Promoción de la formalización de los actores de la cadena de valor del plástico e impulso a la integración de la actividad de los recicladores en la gestión y manejo de los residuos sólidos

La Municipalidad Provincial de Huaral incorpora dentro de los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, acciones estratégicas orientadas a la recuperación de los plásticos en general, debiendo contar para ello con la participación de los recicladores y fomentar la participación ciudadana. Del mismo modo, podrán firmar convenios de colaboración con empresas privadas para promover la valorización de los residuos antes mencionados.

Por tanto:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Abg. Héctor Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE

Sitio Web: www.Munihuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617